



JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN PERMANENTE DEL 27 DE AGOSTO DE 2021

ACTA DE LA SESIÓN

PRESIDENCIA: Dra. Marcia Hiriart Urdanivia

Secretaría: Dr. José de Jesús Orozco Henríquez

Siendo las trece horas del día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, reunidas las personas que integran la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México, de manera remota por medio de la plataforma virtual Zoom, como herramienta que permite sesionar de manera urgente y atender las medidas de protección en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID 19, previa convocatoria del día anterior, veintiséis de agosto, del doctor Javier Garcíadiego Dantan, entonces Presidente en turno de este órgano colegiado, y a solicitud del doctor Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de esta Universidad, en términos del artículo 6º del Reglamento Interior de la Junta de Gobierno en relación con el último párrafo del artículo 52 del Estatuto General de la Universidad, SE ABRIÓ LA SESIÓN, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA: doctor Juan Alberto Adam Siade, doctora Ana Rosa Barahona Echeverría, maestro Óscar de Buen Richkarday, doctor Gerardo Jorge Cadena Roa, doctora Patricia Elena Clark Peralta, doctor Javier Garcíadiego Dantan, doctora Marcia Hiriart Urdanivia, doctora Rocío Jáuregui Renaud, doctor Rafael Lira Saade, doctor José de Jesús Orozco Henríquez, doctor Vicente Quirarte Castañeda, doctora María de la Luz Jimena de Teresa de Oteyza, doctor Jaime Humberto Urrutia Fucugauchi y doctora Gina Zabludovsky Kuper.
- II. HABIÉNDOSE DADO LECTURA A LA SOLICITUD, de fecha veintiséis de agosto del año en curso y que obra en el expediente, presentada por el doctor Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de esta Universidad, para la remoción del doctor Iván Ruiz García como director del Instituto de Investigaciones Estéticas, en virtud de sus lamentables declaraciones hechas en Radio UNAM y con fundamento en el último párrafo del artículo 52 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Junta acordó invitar al señor Rector a la sesión para que se sirva exponer las razones que justifican su solicitud.
- III. EL SEÑOR RECTOR atendió la invitación de la Junta y, a la vez, solicitó ser acompañado de la doctora Guadalupe Valencia García, Coordinadora de Humanidades, para el caso de que alguna persona integrante de la Junta deseara información más amplia sobre los hechos ocurridos, a lo cual se accedió.

Al efecto, el señor Rector se sirvió exponer que, con fecha veinticinco de agosto de este año, tuvo conocimiento de que el doctor Iván Ruiz García, en su carácter de director del Instituto de Investigaciones Estéticas y con motivo de la publicación de su libro *Peep Show*, formuló diversas y lamentables declaraciones durante la emisión del programa "Primer Movimiento" transmitido en Radio UNAM el treinta de junio del presente año, a través de las cuales sostuvo reiteradamente que "el feminicidio es un acto de amor", lo cual, en opinión del propio Rector, no puede justificarse dentro de nuestra Universidad, particularmente tratándose de un director, por lo que ameritaría su remoción.

Eliminado: Comentarios sobre el estado de salud de una persona física

Fundamentación: De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, en correlación con los artículos 116, primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

Asimismo, el señor Rector señaló que tenía conocimiento de que el doctor Iván Ruiz había padecido en noviembre del año pasado [REDACTED] conocido como

[REDACTED]. Posteriormente, tuvo un [REDACTED] que le permitió reincorporarse a sus labores en la UNAM en el transcurso de este año.

En su oportunidad, la Coordinadora de Humanidades amplió la información proporcionada por el Rector, destacando la solidaridad y comprensión que le había brindado la comunidad del Instituto de Investigaciones Estéticas al [REDACTED] del doctor Iván Ruiz y su [REDACTED]. Asimismo, comentó que la Coordinación de Humanidades dio seguimiento tanto [REDACTED] del doctor Ruiz como a su [REDACTED] que le permitió, en su momento, reincorporarse al trabajo académico del Instituto y reasumir la dirección.

La Junta de Gobierno agradeció al Rector y a la Coordinadora de Humanidades la información y sus puntos de vista, ofreciéndole al primero comunicarle a la brevedad su determinación acerca de su solicitud.

IV. COMO BASE DE SU DELIBERACIÓN INICIAL respecto de la solicitud del Rector, la Junta decidió tener presente lo siguiente:

1. La versión completa de la entrevista que se le hizo al doctor Iván Ruiz García con motivo de la publicación de su libro *Peep Show*, durante la emisión del programa "Primer Movimiento. El mundo desde la Universidad", entre las 8:06:18 y las 8:38:25 horas, transmitido en Radio UNAM el treinta de junio del presente año, la cual se obtuvo a través de la página electrónica o *web* de Radio UNAM, encomendándole al Secretario se sirva encargar la transcripción íntegra de la misma para que obre en el expediente. Entre los aspectos relevantes de dicha entrevista para el presente asunto, se señalan los que se precisan en el apartado A del Anexo de esta acta y que forman parte de ésta, y
2. Las disposiciones de la normativa universitaria y del país que podrían considerarse aplicables al presente asunto, las cuales se transcriben en el apartado B del Anexo de esta acta y que forman parte de ella.

V. DESPUÉS DE UN AMPLIO INTERCAMBIO DE OPINIONES sobre la solicitud de remoción presentada por el señor Rector y teniendo en cuenta la información proporcionada por el propio Rector, las declaraciones del doctor Iván Ruiz García transcritas en el apartado IV que antecede y el alcance de la normativa universitaria invocada en el apartado V, la Junta de Gobierno consideró que tales declaraciones tienen la entidad suficiente para encuadrar probablemente como causa grave de responsabilidad universitaria, por lo que acordó lo siguiente:

1. Abrir a trámite la solicitud presentada por el doctor Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de esta Universidad, para la eventual remoción del doctor Iván Ruiz García como director del Instituto de Investigaciones Estéticas, en términos del último párrafo del artículo 52 del Estatuto General de la propia Universidad;
2. Citar a comparecer, con base en los artículos 14 y 52, último párrafo, del Estatuto General de la Universidad, al doctor Iván Ruiz García para respetar su derecho de audiencia y escuchar su testimonio respecto de las declaraciones que realizó en el

programa "Primer Movimiento. El mundo desde la Universidad", transmitido en Radio UNAM el treinta de junio del presente año;

3. Solicitar al Consejo Técnico de Humanidades y al Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM su opinión respecto de tales declaraciones;
4. Instalarse en sesión permanente a partir del día de la fecha hasta la conclusión del procedimiento de remoción respectivo, por lo que seguirá en funciones la Presidenta en turno hasta entonces, en términos del artículo 9º del Reglamento Interior de la Junta de Gobierno;
5. Establecer como quorum de votación para la remoción respectiva una mayoría de ocho votos, en términos de lo dispuesto en la parte final del artículo 7º de su Reglamento Interior, teniendo en cuenta que ése es el quorum para la designación de las personas directoras de facultades, escuelas e institutos y en analogía a lo previsto como quorum en el último párrafo del artículo 6º de la Ley Orgánica de la UNAM respecto de la designación y remoción del rector, en que se requiere el mismo número de votos para ambos casos (esto es, en el caso de rector, al menos diez votos);
6. Puntualizar el objeto del presente procedimiento, que es determinar si es el caso de que se deba remover o no al doctor Iván Ruiz García, exclusivamente, de su encargo como director del Instituto de Investigaciones Estéticas, que es la competencia atribuida a esta Junta de Gobierno, por lo que no le corresponde examinar si se actualiza o no algún otro tipo de responsabilidad del propio doctor Iván Ruiz García;
7. Informar al Rector de la Universidad de lo acordado en los puntos 1, 2, 3 y 4 que anteceden, a través de comunicación verbal por conducto de la Presidenta en turno, y
8. Informar a la comunidad universitaria y a la opinión pública de lo acordado en los puntos 1, 2, 3 y 4 previos, a través de un comunicado de prensa, que se incluya también en la página electrónica o *web* de esta Junta, en los términos que se precisan en el apartado C del Anexo a la presente acta y que forma parte de ella.

AL NO HABER OTRO ASUNTO que examinar, se suspendió la sesión a las quince horas del día de la fecha, convocándose para su reanudación, también de manera remota por medio de la plataforma virtual Zoom, este mismo día, veintisiete de agosto, a las dieciocho horas.

SE REANUDÓ LA SESIÓN PERMANENTE a las dieciocho horas del día veintisiete de agosto, de manera remota por medio de la plataforma virtual Zoom, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- i. LISTA DE ASISTENCIA: doctor Juan Alberto Adam Siade, doctora Ana Rosa Barahona Echeverría, maestro Óscar de Buen Richkarday, doctor Gerardo Jorge Cadena Roa, doctora Patricia Elena Clark Peralta, doctor Javier Garcíadiego Dantan, doctora Marcia Hiriart Urdanivia, doctora Rocio Jáuregui Renaud, doctor Rafael Lira Saade, doctor José de Jesús Orozco Henríquez, doctor Vicente Quirarte Castañeda, doctora María de la Luz Jimena de Teresa de Oteyza, doctor Jaime Humberto Urrutia Fucugauchi y doctora Gina Zabludovsky Kuper.

Eliminado: Comentarios sobre el estado de salud de una persona física y nombres específicos de personas que son ajenos al asunto .

Fundamentación: De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, en correlación con los artículos 116, primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 , fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y por contener nombres terceras personas no involucrados en el asunto.

- II. COMPARECENCIA DEL DOCTOR IVÁN RUIZ GARCÍA, en atención al citatorio del día de la fecha que se le envió y obra en el expediente. De inicio, la Presidenta en turno le precisó que, atendiendo a la solicitud del Rector, había dado inicio al procedimiento de su posible remoción por las declaraciones que realizó en el programa "Primer Movimiento. El mundo desde la Universidad", transmitido en Radio UNAM el treinta de junio del año en curso, en términos del último párrafo del artículo 52 del Estatuto General, por lo que se le otorgaba el derecho de audiencia para que expresara ante esta Junta todo lo que estimara que convenía a sus intereses.

El doctor Ruiz García hizo referencia a las profesoras y los profesores con quienes se había formado en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y algunas otras y otros con quienes había trabajado con posterioridad. Asimismo, mencionó que en noviembre de dos mil veinte había [REDACTED], que fue calificado como [REDACTED]. Lo anterior, aun cuando propició que [REDACTED] a partir de enero [REDACTED] que le permitió reasumir su trabajo académico y la dirección del Instituto, expresándole su reconocimiento a la doctora Betsabé Miramontes, Secretaria Académica del Instituto, quien con gran compromiso universitario se había hecho cargo de la dirección en forma interina mientras él estuvo [REDACTED] y [REDACTED]

Adicionalmente, el doctor Ruiz García manifestó que había venido trabajando durante más de diez años sobre la violencia en nuestro país, no solo a través de reflexiones intelectuales sino de trabajo de campo. Como producto de ese trabajo académico había publicado un libro en dos mil diecisiete, *Docufricción*, y otro en dos mil veintiuno, *Peep Show*. Que, precisamente, con motivo de la publicación de este último, le habían entrevistado en Radio UNAM y que, efectivamente, en ese programa expresó que "el feminicidio es un acto de amor", en particular, para explicar el lenguaje fotográfico del artista chileno [REDACTED]. Que lo anterior viene de un trabajo sistemático de investigación en el cual ha intentado indagar "por qué mata un asesino y cómo una mujer se convierte en víctima".

Que, infortunadamente, su declaración se ha malinterpretado en el sentido de que ésa fuese una posición suya, a pesar de que él se refería a la del victimario. Que, al ver la reacción que han provocado sus declaraciones, incluso desde la reacción misma de la locutora que lo entrevistó, el doctor Iván Ruiz manifestó ante esta Junta: "reconozco que fui imprudente, irreflexivo y arrebatado al señalar que el feminicidio es un acto de amor". Que lo que más le preocupa es que el movimiento feminista lo considere como opositor o detractor de sus demandas, las cuales considera legítimas e indispensables para erradicar la violencia en este país, toda vez que en ningún momento pretendió ofender o promover la violencia en contra de las mujeres, pues reconoce su derecho a vivir una vida segura, en paz y libre de violencia.

Con posterioridad, se formularon algunas preguntas o precisiones al doctor Iván Ruiz por quienes integran esta Junta. En tal sentido, el compareciente reconoció que era de su autoría un pronunciamiento público del día veintiséis de agosto que había circulado en redes sociales, el cual corre agregado en el expediente, en donde expresó un reconocimiento de responsabilidad y formuló una disculpa pública en los siguientes términos: "Fui imprudente e irreflexivo al designar el feminicidio como un acto de amor, y por eso mismo pido una disculpa pública".

Asimismo, al contestar otra pregunta, expresó: "Aprendí que debo ser más cuidadoso como director de mis declaraciones, pues soy la cara del Instituto". Finalmente, manifestó que, en el supuesto de que la H. Junta de Gobierno concluyera su remoción, él aceptará la

Eliminado: Nombres específicos de personas que son ajenos al asunto .

Fundamentación: De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, en correlación con los artículos 116, primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 , fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, por contener nombres terceras personas no involucrados en el asunto.

decisión, pues “no tiene más que agradecimiento hacia la Universidad, bajo la convicción de que ha trabajado en el Instituto con enorme compromiso y entrega”, además de que “necesita un descanso, no de la carga o el trabajo académico sino de la responsabilidad, que le permita un periodo de paz y reflexión”.

La Junta, por conducto de su Presidenta en turno, agradeció al doctor Iván Ruiz García su comparecencia y le indicó que, una vez que tome su decisión, la hará de su conocimiento.

III. OPINIONES RELEVANTES DE OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS. En atención a las solicitudes de opinión formuladas por esta Junta de Gobierno, en términos del último párrafo del artículo 52 del Estatuto General, se recibieron el día de la fecha las correspondientes al Consejo Técnico de Humanidades y al Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Estéticas (IIE), que obran en el expediente y cuyas partes medulares se transcriben en el apartado D del Anexo de la presente acta y que forma parte de ella. Asimismo, en redes sociales circuló un pronunciamiento público de la denominada Comisión Interna de Equidad de Género del Instituto de Investigaciones Estéticas, de fecha veintiséis de agosto y cuya autenticidad se verificó, misma que es competente para impulsar la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género y prevenir cualquier tipo de discriminación y violencia por razones de género en dicha entidad académica, el cual corre agregado al expediente y cuya parte central también se reproduce en el apartado D del Anexo de la presente acta y que forma parte de ésta.

IV. DESPUÉS DE UN MINUCIOSO ANÁLISIS y valoración de todos los elementos que obran en el expediente y de lo actuado en esta sesión, así como de un amplio intercambio de opiniones sobre el particular, esta Junta de Gobierno puntualiza lo siguiente:

1. Que el objeto del presente procedimiento, como se indicó, es determinar, exclusivamente, si es el caso de que se deba remover o no al doctor Iván Ruiz García de su encargo como director del Instituto de Investigaciones Estéticas, sin que sea competencia de esta Junta de Gobierno establecer algún otro tipo de responsabilidad;
2. Que, del análisis de las declaraciones formuladas por el doctor Iván Ruiz García en el referido programa de Radio UNAM, transcritas en el apartado A del Anexo de esta acta, y teniendo en cuenta sus manifestaciones en su comparecencia ante esta Junta de Gobierno el día de la fecha, descritas en el apartado II de la sección vespertina de la misma acta, se desprende lo siguiente:
 - a) El doctor Iván Ruiz, en su carácter de director del Instituto de Investigaciones Estéticas, expresó en Radio UNAM que “el feminicidio es un acto de amor” en ocho ocasiones. No solo utilizó tal expresión para referirse al trabajo fotográfico de [REDACTED] sino también para sostener que era parte de su investigación y que “la conclusión a la que sí [había] llegado es que el feminicidio es un acto de amor”. Asimismo, al sostener que el “feminicidio es un acto de amor”, aun cuando admitió que es “cruento”, “horroroso” y “abyecto”, también llegó a afirmar que “es un acto de amor muy hermoso también”.

Las anteriores declaraciones tienen el carácter de graves porque contravienen diversas disposiciones de la legislación universitaria y los principios y valores previstos en el Código de Ética de esta Universidad, como se explica más adelante. En efecto, tales expresiones implican justificar o hacer apología de la violencia en contra de la mujer, al ennoblecerla, enaltecerla, considerarla romántica o, incluso, “muy hermos[a] también”, así como insinuar que forma parte

de la condición humana ejercer o padecer dicha violencia, traduciéndose en la reproducción de patrones culturales y estereotipos discriminatorios que van en contra de la dignidad de la mujer al considerarla solo como un objeto de deseo o satisfacción de los hombres e, incluso y supuestamente por su mera condición de mujer, sujeta a soportar ser denigrada, agredida o violentada. Lo anterior se agrava, aun más, cuando se pronuncian desde una posición de liderazgo o desde un cargo directivo en nuestra Universidad. Aun en el supuesto de que el emisor de tales expresiones no hubiese pretendido reflejar su punto de vista sino el de los victimarios, la forma en que las expuso no deja de ser imprudente, descuidada o irreflexiva, por lo que resulta igualmente reprochable, máxime que, en su carácter de director del Instituto de Investigaciones Estéticas, debe ser prudente, pues representa al propio instituto y a su comunidad.

- b) Asimismo, en relación con las mujeres que han sido asesinadas en Ciudad Juárez, el doctor Iván Ruiz hizo referencia a "esas mujeres que no tienen clase, que son morenas ... y que permiten justamente por esas condiciones ser violentadas de esa manera". Si bien del contexto de su expresión se desprende que critica los patrones culturales pigmentocráticos y racistas que desgraciadamente prevalecen en nuestro país, resulta injustificado y discriminatorio o, por lo menos, descuidado, irreflexivo o imprudente, pero en todo caso igualmente reprochable, insinuar que las mujeres, por su sola condición social o color de piel, "permiten ... ser violentadas de esa manera". Tales expresiones implican discriminar y responsabilizar a la mujer, incluso, cuando es víctima de agresiones y violencia de género. De ahí que también tenga el carácter de grave esta declaración por contravenir la legislación universitaria y los principios y valores previstos en el Código de Ética de la Universidad, máxime que fue emitida por quien desempeña un cargo directivo en la Universidad y representa a su instituto y a su comunidad.
- c) Adicionalmente, el doctor Iván Ruiz expresó "... ya no aguantamos más la violencia de género, pero ya no aguantamos nada también que a los varones se les inflija, se les someta a pedir perdón, ya no lo aguantamos más también. Hay una masculinidad diluida por toda esta violencia de género". Las anteriores declaraciones son también graves porque promueven una visión indulgente del hombre violento y agresor, que no tiene que pedir perdón o permiso para acercarse, tocar, hostigar, agredir o violentar a una mujer, lo cual se traduce en normalizar o justificar al hombre violento como algo "natural" que la mujer debe tolerar, aceptar o asumir, en contravención de sus derechos humanos, en particular, del derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, así como el derecho de las mujeres a una vida digna y libre de violencia y, por tanto, en inobservancia de la legislación universitaria y de los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la Universidad. De nuevo, en el supuesto de que ésta no hubiese sido la pretensión del emisor, la forma en que lo expuso no deja de ser imprudente, descuidada o irreflexiva, por lo que resulta igualmente reprochable, en particular, al provenir de quien desempeña un cargo directivo dentro de la Universidad y representa a su instituto y a su comunidad.
- d) Es de la mayor relevancia tener en cuenta para el caso que se analiza que las declaraciones del doctor Iván Ruiz, en su carácter de director del Instituto de Investigaciones Estéticas, fueron emitidas a través de un medio de comunicación radiofónica y, todavía más, que haya sido a través de un programa de Radio UNAM, que es el órgano de nuestra Universidad cuya misión -según se expresa en la sección correspondiente de la página electrónica o *web* de Radio UNAM- es

difundir la cultura y el conocimiento en todas sus manifestaciones conforme a los valores universitarios, y que dicho programa fue transmitido de las 8:06:18 a las 8:38:25 horas del miércoles 30 de junio de 2021, habiendo tenido tales declaraciones el impacto mediático correspondiente.

- e) Es importante destacar que, durante su comparecencia ante esta Junta, el doctor Iván Ruiz reconoció expresamente su responsabilidad respecto de parte de sus declaraciones en los siguientes términos: “reconozco que fui imprudente, irreflexivo y arrebatado al señalar que el feminicidio es un acto de amor”. Igualmente, manifestó: “Aprendí que debo ser más cuidadoso como director de mis declaraciones, pues soy la cara del Instituto”.
 - f) No escapa a esta Junta que el doctor Iván Ruiz adujo en su comparecencia que sus declaraciones se basan en “un trabajo sistemático de investigación en el cual ha intentado indagar las causas de ‘por qué mata un asesino y cómo una mujer se convierte en víctima’”. No obstante, es conveniente destacar que no se trata aquí en forma alguna de cuestionar o limitar la libertad de investigación y de sus supuestos resultados que le asiste y se le respeta en su integridad al doctor Iván Ruiz. Lo que aquí se está analizando es si el propio doctor Iván Ruiz, en su carácter de director del Instituto de Investigaciones Estéticas y a través de sus declaraciones en Radio UNAM, contravino o no alguna disposición de la legislación universitaria y/o del Código de Ética de la Universidad, lo cual se analiza en el numeral 4 de este apartado.
3. Que para resolver el presente asunto es relevante tener en cuenta la solicitud y opinión del Rector -descritas en los apartados II y III de la sección matutina del acta-, así como las opiniones del Consejo Técnico de Humanidades, que es el órgano representativo y la autoridad universitaria técnica y académica para el subsistema de investigación en humanidades; del Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Estéticas (IIE), que es el órgano representativo y de consulta del propio Instituto, y la de la Comisión Interna de Equidad de Género del IIE, que es la competente de impulsar la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género y prevenir cualquier tipo de discriminación y violencia por razones de género en dicha entidad académica, las cuales se transcriben en el apartado D del Anexo de la presente acta.

Que todas estas opiniones son coincidentes en desaprobando las declaraciones del doctor Iván Ruiz García y en que se deben determinar las responsabilidades que correspondan. De manera explícita, tanto el Rector como el Consejo Técnico de Humanidades y el Consejo Interno del IIE sostienen que el doctor Iván Ruiz debe ser removido o separado del cargo. Asimismo, el Consejo Interno del IIE y la Comisión Interna de Equidad de Género del IIE puntualizan que las declaraciones del doctor Ruiz García no representan el espíritu ni la ética de la comunidad del IIE.

4. Del cotejo de las declaraciones analizadas en el numeral 2 de este apartado con las disposiciones aplicables de la legislación universitaria y los principios y valores previstos en el Código de Ética de la Universidad, transcritos en el apartado B del Anexo de esta acta, y teniendo en cuenta también las opiniones señaladas en el apartado D del mismo Anexo, esta Junta de Gobierno concluye lo siguiente:

Que las declaraciones del doctor Iván Ruiz -en su carácter de director del Instituto de Investigaciones Estéticas-, consistentes en sostener que “el feminicidio es un acto de amor” hasta en ocho ocasiones y, en una de ellas, aun cuando lo calificó de

“cruento”, “horroroso” y “abyecto”, llegó a afirmar que “es un acto de amor muy hermoso también”; que las “mujeres que no tienen clase, que son morenas ... permiten justamente por esas condiciones ser violentadas”, y que “... ya no aguantamos más la violencia de género, pero ya no aguantamos ... que a los varones se les inflija, se les someta a pedir perdón ...”, a través de un programa de Radio UNAM el miércoles treinta de junio del año en curso entre las 8:06:18 y las 8:38:25 horas, encuadran en lo dispuesto en la fracción VII del artículo 95 del Estatuto General de la Universidad, por lo que actualiza una causa especialmente grave de responsabilidad aplicable a todos los miembros de la Universidad, toda vez que se trata de la **“comisión de [un] acto ... de violencia de género que vulner(a) o limit(a) los derechos humanos”**, según se demuestra a continuación.

En efecto, las referidas declaraciones reiteradas del doctor Iván Ruiz constituyen actos de violencia de género que vulneran los derechos humanos de la mujer, toda vez que, como se explicó en el numeral 2 que antecede, con tales declaraciones incurrió en:

- a) Apología de la violencia de género, en tanto que pretenden justificar la violencia contra la mujer, al ennoblecerla, enaltecerla, considerarla romántica o, incluso, “muy hermos[a] también”, así como insinuar que forma parte de la condición humana ejercer o padecer dicha violencia;
- b) Actos discriminatorios en contra de la mujer, al reproducir patrones culturales y estereotipos que dan un trato diferente y perjudicial a la mujer, que van en contra de su dignidad, al considerarla como un objeto de deseo o satisfacción de los hombres e, incluso y por su mera condición de mujer, sujeta a soportar ser denigrada, agredida o violentada, promoviendo también una visión indulgente del hombre violento y agresor, que no tiene que pedir perdón o permiso para acercarse, tocar, hostigar, agredir o violentar a la mujer. Asimismo, al insinuar que las mujeres, por su sola condición social o color de piel, “permiten ... ser violentadas de esa manera”;
- c) Violencia mediática en contra de la mujer, en virtud de que a través de un medio de comunicación -siendo todavía más significativo que haya sido a través de Radio UNAM-, de manera directa y también indirecta, formuló y difundió declaraciones reiteradas que constituyen apología de la violencia en contra de la mujer y expresiones discriminatorias también en contra de la mujer, que reflejan patrones culturales o estereotipos que atentan contra su dignidad, libertad, no discriminación, integridad y seguridad, a la vez que atentan contra sus derechos a la igualdad y a una vida libre de violencia.
- d) Actos contrarios a los derechos humanos de la mujer, toda vez que, como recién se indicó, las referidas declaraciones reiteradas a través de Radio UNAM vulneran o limitan los derechos a la dignidad, libertad, integridad, no discriminación, y seguridad de las mujeres y, en particular, su derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, así como el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, y
- e) Actos contrarios a los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la Universidad, en tanto que éste, al postular como principio ético la “Convivencia pacífica y respeto a la diversidad cultural, étnica y personal”, es puntual en sostener que “no tienen cabida en su seno las expresiones

Eliminado: Comentarios sobre el estado de salud de una persona física

Fundamentación: De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, en correlación con los artículos 116, primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

discriminatorias o que hagan una apología de la violencia"; asimismo, al postular la "Igualdad", precisa que "nadie puede ser discriminado por género ... condición social o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana".

Cabe señalar que tales declaraciones también son contrarias al Código de Ética de Radio UNAM y TV UNAM, entre cuyos principios se encuentra el de "Igualdad y equidad de género", el cual postula que "Especial énfasis se pondrá en el combate a la violencia en contra de las mujeres", en el entendido de que tales principios y valores deben guiar la actuación y el desempeño no solo de todas/os quienes integran Radio UNAM y TV UNAM sino de todas/os sus colaboradores, siendo obligación de todas/os ellas/os conocerlo, cumplirlo y respetarlo en cada una de sus funciones y actividades.

Esta Junta de Gobierno tiene especialmente en cuenta que las referidas y reiteradas declaraciones fueron emitidas por el doctor Iván Ruiz García en su carácter de director del Instituto de Investigaciones Estéticas y en un programa de Radio UNAM, manifestando sentirse "muy orgulloso de ser el director del Instituto de Investigaciones Estéticas y de colaborar con Radio UNAM". En este sentido, aun en el supuesto de que con tales expresiones el doctor Iván Ruiz no hubiese pretendido reflejar su punto de vista sino el de los victimarios, la forma en que las expuso no deja de ser imprudente, descuidada o irreflexiva, por lo que resulta igualmente reprochable, máxime que, en su carácter de director del Instituto de Investigaciones Estéticas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52, fracción III, y 53, fracciones I y VII, del Estatuto General de la Universidad, así como 5º del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones Estéticas, el doctor Iván Ruiz debió ser prudente y tener en cuenta el impacto que tendrían sus declaraciones, pues representa al propio instituto y a su comunidad. Además, debe tenerse en cuenta su obligación, como director del citado Instituto, de cumplir y velar por el cumplimiento de la legislación universitaria y, en general, de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y el funcionamiento de la Universidad, en lugar de haberlas inobservado y contravenir el "sentido ético" que debe caracterizar el servicio al país y a la humanidad que es el propósito esencial de la Universidad, en términos del artículo 3º del invocado Estatuto General, siendo el caso que, al rendir protesta el doce de febrero de dos mil diecinueve ante el Consejo Universitario, como consejero *ex officio* en su carácter de director del Instituto de Investigaciones Estéticas, protestó "solemnemente cumplir y hacer cumplir las leyes de la Universidad y bajo [su] palabra de honor que en el desempeño de [su] encargo ... [tener] siempre en cuenta el bien común universal dentro de los inmutables dictados de la moral".

La Junta de Gobierno es sensible al [REDACTED] que el doctor Iván Ruiz García enfrentó en noviembre del año pasado y le expresa sus mejores deseos por el pronto y pleno restablecimiento de [REDACTED]. Sin embargo, también desea precisar que el doctor Ruiz García en ningún momento alegó, ni mucho menos probó, que sus declaraciones hubieran estado afectadas [REDACTED]. Por el contrario, tanto durante la entrevista en el correspondiente programa de Radio UNAM como en su comparecencia ante esta Junta de Gobierno, el doctor Ruiz García adujo de manera explícita que lo sostenido por él era resultado de sus investigaciones, pues "la violencia de género está inscrita en todo [su] trabajo" y había venido trabajando más de diez años sobre la violencia en nuestro país. Asimismo, este órgano colegiado advierte que, con independencia de que no comparta e, incluso, desaprobe las declaraciones del doctor Iván Ruiz en Radio

UNAM, durante los más de treinta minutos de su entrevista se aprecia que éste sostuvo un discurso articulado y congruente entre sus respuestas y lo que se le preguntaba e, incluso, cuando la locutora Berenice Camacho y el locutor Miguel Ángel Quemain, al entrevistarlo o transmitir la opinión del público, le cuestionaron lo que estaba sosteniendo, aquél insistió y pretendió justificar su posición en múltiples ocasiones, por lo que esta Junta no advierte en forma alguna que el doctor Ruiz García no estuviere consciente o no se percatara de lo que estaba diciendo, ni, mucho menos, que pudiera considerársele inimputable.

Es conveniente señalar que, como se mencionó, no se trata aquí en forma alguna de cuestionar o limitar la libertad de investigación y de sus alegados resultados que le asiste y se le respeta en su integridad al doctor Iván Ruiz. Lo que aquí se está analizando es si el propio doctor Iván Ruiz, en su carácter de director del Instituto de Investigaciones Estéticas y a través de sus declaraciones en Radio UNAM, incurrió en alguna causa de responsabilidad universitaria, de acuerdo con lo previsto en la legislación universitaria y/o el Código de Ética de la Universidad.

Es claro que cuando el doctor Iván Ruiz aduce que ha realizado "un trabajo sistemático de investigación en el cual ha intentado indagar las causas de 'por qué mata un asesino y cómo una mujer se convierte en víctima'", no solo es un planteamiento respetable sino conocer lo anterior puede contribuir a la comprensión del fenómeno. Tanto la libertad de investigación como la libertad de expresión son principios fundamentales protegidos y garantizados por esta Universidad. Sin embargo, al igual que otros derechos humanos, esas libertades no tienen carácter absoluto y deben respetar siempre los derechos de terceras personas, máxime cuando se trata también de los derechos humanos de éstas, como la dignidad, igualdad, libertad, no discriminación, integridad, seguridad y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. En este sentido, jamás la libertad de investigación o la libertad de expresión podrán servir de excusa, por ejemplo, para hacer apología de la violencia de género ni para ejercer violencia mediática contra la mujer.

En todo caso, debe tenerse presente que las expresiones o los pronunciamientos de las autoridades exigen mayor cuidado y diligencia que la empleada por las o los particulares, en virtud de su alta investidura y del amplio alcance y eventuales efectos que pueden tener en ciertos sectores de la población. En este sentido, un director de un instituto que representa a su propia entidad académica y a su comunidad, en tanto autoridad universitaria, debe guiarse por la ética de la responsabilidad y ponderar debidamente las consecuencias de sus actos y estar consciente de que éstos o sus declaraciones podrían atribuirsele o hasta afectar a su propio instituto y su comunidad o, incluso, a la Universidad, máxime cuando contravienen, como es el caso, la legislación universitaria y los principios y valores éticos universitarios, oponiéndose de manera flagrante al compromiso y los empeños de la comunidad universitaria y sus autoridades para erradicar de nuestro entorno cualquier tipo de violencia y, en particular, la violencia de género. En el caso específico, si el doctor Iván Ruiz deseaba expresar algún comentario o conclusión acerca de su investigación sobre el feminicidio -cuya libertad para hacerlo, se insiste, está plenamente garantizada en nuestra Universidad-, debió, al menos, haber planteado explícitamente que ésa no era la posición del Instituto de Investigaciones Estéticas ni de su comunidad, como tampoco podía interpretarse como una invitación o disculpa para violentar a las mujeres.

Al haber incurrido el doctor Iván Ruiz García en la causa especialmente grave de responsabilidad universitaria prevista en el artículo 95, fracción VII, del Estatuto

General de la Universidad, por haber cometido actos de violencia de género que vulneran y limitan los derechos humanos de las mujeres, no solo contravino la legislación universitaria sino los principios básicos de la Universidad y los valores establecidos en el Código de Ética de la Universidad y en el Código de Ética de Radio UNAM y TV UNAM. Lo anterior resulta todavía más grave por la violencia mediática que ejerció contra la mujer en un medio universitario como Radio UNAM, al hacer apología de la violencia en su contra y formular expresiones discriminatorias también en contra de la mujer. Todas estas conductas son reprobables y contrarias a los derechos humanos de las mujeres a la igualdad y a una vida libre de violencia, así como a los principios y valores que deben guiar a las y los integrantes de la comunidad universitaria y, de manera especial, a quienes desempeñan un cargo como autoridad universitaria y representan a su Instituto y a su comunidad.

Esta Junta de Gobierno valora positivamente el reconocimiento de responsabilidad y la disculpa pública que el doctor Iván Ruiz García formuló a través de un pronunciamiento de fecha veintiséis de agosto del año en curso que se difundió ese mismo día en redes sociales y que, al momento de su comparecencia ante este órgano colegiado, reconoció como de su autoría. Sin embargo, dada la gravedad de la falta, las circunstancias particulares en que se cometió, su impacto mediático y, de manera relevante, el carácter de autoridad universitaria y de director y representante de su instituto y su comunidad de la persona responsable, así como la contravención flagrante a la legislación universitaria, los principios y valores universitarios, y al compromiso y los empeños de la comunidad universitaria y sus autoridades para erradicar de nuestro entorno la violencia de género, se considera que el doctor Iván Ruiz García se hace acreedor a la consecuencia prevista en la legislación universitaria para los casos en que una persona directora incurre en una causa especialmente grave de responsabilidad universitaria.

Por las razones expuestas, esta Junta de Gobierno concluye, por unanimidad, que el doctor Iván Ruiz García debe ser removido del cargo de director del Instituto de Investigaciones Estéticas. Asimismo, a fin de reparar el daño causado por la falta cometida y prevenir que se vuelva a cometer, este órgano colegiado considera conveniente establecer e impulsar las medidas que se precisan en el siguiente numeral.

5. Con el objeto de reparar el daño causado por la falta cometida por el doctor Iván Ruiz y prevenir que este tipo de faltas se vuelva a cometer, la Junta de Gobierno considera pertinente decretar e impulsar las medidas que se precisan a continuación. Al efecto, teniendo en cuenta que las relaciones entre este órgano colegiado y las restantes autoridades universitarias se mantienen por conducto del Rector de la Universidad, en términos del artículo 14 del Estatuto General de la Universidad, se solicita al doctor Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, sea el conducto para impulsar lo siguiente:
 - a) Que en tres emisiones del programa "Primer Movimiento. El mundo desde la Universidad" de Radio UNAM, al menos una de ellas en día miércoles en un horario entre las 8:00 y las 8:30 horas, se dé lectura a la parte medular del pronunciamiento público del doctor Iván Ruiz García, de fecha 26 de agosto de 2021, por el cual formula un reconocimiento de responsabilidad y ofrece una disculpa pública en los siguientes términos: "Fui imprudente e irreflexivo al designar al feminicidio como un acto de amor, y por eso mismo pido una disculpa pública. Mi interés no se encuentra en alentar la violencia, sino más bien en sosegarla para que en este país puedan vivir las mujeres de una

manera segura y gozosa. Reitero mi disculpa pública y me atormenta pensar que el movimiento feminista vea en mí un detractor de sus demandas (que no son sólo legítimas sino fundamentales e indispensables)". Asimismo y a continuación de lo anterior, se dé lectura al penúltimo párrafo del numeral 4 del apartado IV de la sección vespertina de esta acta, así como a los puntos de acuerdo de esta Junta de Gobierno Primero, Segundo y Tercero que se precisan más adelante;

- b) Que, como continuación de los trabajos que vienen realizando la Comisión Especial de Igualdad de Género del Consejo Universitario y la Comisión Interna de Equidad de Género del Instituto de Investigaciones Estéticas, con la colaboración de la Coordinadora para la Igualdad de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México y la participación del Director General de Radio UNAM, se diseñe un nuevo programa de actividades en favor de la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer, así como del conocimiento y el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las mujeres, para su difusión a través de Radio UNAM;
- c) Que se suprima de la página electrónica o *web* de Radio UNAM el audio correspondiente a la entrevista del doctor Iván Ruiz García transmitida en el programa "Primer Movimiento. El mundo desde la Universidad" del día treinta de junio del presente año de Radio UNAM, entre las 8:06:18 y las 8:38:25 horas, sin perjuicio de que su contenido se conserve en el repositorio respectivo de la dependencia;
- d) Que, como complemento del curso "Políticas Universitarias para la Igualdad de Género" -impartido en nuestra Universidad entre el dieciséis de junio y el diez de septiembre de dos mil veinte, con el objetivo general de promover la toma de decisiones de las autoridades en la planeación y tareas sustantivas de la propia Universidad con una perspectiva de igualdad de género y prevención de la violencia, el cual contó con la participación de 98 autoridades universitarias, incluido el doctor Iván Ruiz García-, de manera coordinada, la Comisión Interna de Equidad de Género del Instituto de Investigaciones Estéticas y la Coordinadora para la Igualdad de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México se sirvan acordar un programa de actividades y/ o cursos con perspectiva de género que deberá atender el doctor Iván Ruiz García para profundizar en el conocimiento y el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las mujeres, así como en la erradicación de la violencia contra la mujer, y
- e) Que, en virtud de que entre el treinta de junio del presente año en que el doctor Iván Ruiz García cometió la falta que se analiza y el veinticinco de agosto del propio año en que se hizo del conocimiento del señor Rector, transcurrió tiempo en exceso, resulta conducente indagar lo ocurrido en ese lapso con tal motivo y, en su caso, revisar los protocolos que deben seguirse en este tipo de casos para la debida atención, investigación y eventual sanción con mayor sentido de oportunidad.

Adicionalmente, la Junta de Gobierno considera pertinente incorporar en la página electrónica o *web* del propio órgano colegiado la versión pública de la presente acta, por estimar que lo decidido en ella es una forma de reparación.

Por las razones que anteceden y con fundamento en los artículos 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, numeral 1, y 6º, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 52, último párrafo, 92 y 95, fracción VII, del Estatuto General de la Universidad; 7º, 9º y 10 del Reglamento Interior de la Junta de Gobierno, así como los principios de "Convivencia pacífica y respeto a la diversidad cultural, étnica y personal" y de "Igualdad" del Código de Ética de la Universidad, y el de "Igualdad y equidad de género" del Código de Ética de Radio UNAM y TV UNAM, por unanimidad, este órgano colegiado tomó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se remueve al doctor Iván Ruiz García del cargo de director del Instituto de Investigaciones Estéticas, a partir del día de hoy, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, por haber incurrido en causa grave de responsabilidad universitaria, al haber cometido actos de violencia de género que vulneran y limitan los derechos humanos de las mujeres.

SEGUNDO. Se aprueban las medidas de reparación del daño causado por la falta cometida por el doctor Iván Ruiz García y las de prevención a fin de evitar que este tipo de faltas se vuelvan a cometer, en los términos del numeral 5 del apartado IV de la sección vespertina de esta acta.

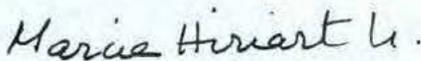
TERCERO. Se solicita al doctor Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, se sirva impulsar las medidas de reparación y prevención que se precisan en el numeral 5 del apartado IV de la sección vespertina de esta acta.

CUARTO. Comuníquese al señor Rector este acuerdo para su debido trámite y efectos legales.

QUINTO. Informar a la comunidad universitaria y a la opinión pública de lo acordado y resuelto en la sección vespertina de esta acta, a través de un comunicado de prensa, que se incluya también en la página electrónica o *web* de esta Junta, en los términos que se precisan en el apartado E de la presente acta y que forma parte de ella.

AL NO HABER OTRO ASUNTO que examinar, se suspendió la sesión a las veintiún horas con cuarenta minutos del día de la fecha.

LA PRESIDENTA


Dra. Marcia Hiriart Urdanivia

EL SECRETARIO PERMANENTE


Dr. José de Jesús Orozco Henríquez